



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0261

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el Artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"...La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento..."*

Que, los artículos 49 al 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento a seguir para la ejecución de una Licitación;



Que el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen para la contratación de seguros lo siguiente: "...las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;
2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior.

El SERCOP podrá regular los requisitos, términos y demás condiciones que se observarán en estos procedimientos." Énfasis añadido.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

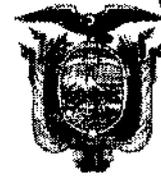
Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformativa y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-05-ARCOTEL-2019 de 12 de febrero de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ing. Ruth Amparo López Pérez, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0262-M de febrero 13 de 2019, el Experto en Servicios Generales - Administrador de la Pólizas de Seguros de la ARCOTEL, informó al Director Administrativo Encargado, el vencimiento de la vigencia a prorrata de las pólizas de seguros para continuar con el trámite de contratación correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0269-M de febrero 14 de 2019, el Director Administrativo Encargado, presentó a la Coordinadora General Administrativa



Financiera Encargada, el informe y recomendaciones para el inicio del proceso de contratación de los seguros instituciones en el período mayo 2019 a mayo de 2020;

Que, mediante disposición contenida en nota marginal inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0269-M de febrero 14 de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, autoriza el inicio del proceso, conforme la normativa legal vigente;

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0048-O, de 21 de febrero de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, designó a TECNISEGUROS para que preste sus servicios en calidad de Corredor y Asesor de Seguros;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0437-M de marzo 18 de 2019, el Experto en Servicios Generales - Administrador de la Pólizas de Seguros de la ARCOTEL, presentó al Director Administrativo Encargado, el presupuesto referencial para el inicio del proceso, determinando el monto de \$396.949,01 USD, sin incluir impuestos;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0444-M, de 18 de marzo de 2019, el Director Administrativo Encargado solicitó al Director de Planificación Inversión Seguimiento y Evaluación Encargado y Directora Financiera Encargada, la validación de fondos para la contratación de las pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0442-M, de 20 de marzo de 2019, la Directora Financiera (E), certificó los recursos necesarios dentro del presupuesto dentro de la partida presupuestaria 570201 "Seguros", por el monto de 396.949,01 USD, sin incluir impuestos;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0512-M de marzo 28 de 2019, el Experto en Servicios Generales - Administrador de la Pólizas de Seguros de la ARCOTEL, presentó al Director Administrativo Encargado, la información para elaborar los pliegos del proceso de Licitación para la contratación de las pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0521-M, de 29 de marzo de 2019, el Director Administrativo Encargado solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero la designación de la Comisión Técnica que se encargará de la fase precontractual del proceso de Licitación para la contratación de las pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL, sugiriendo al señor Pedro Tercero como Presidente de la misma, el licenciado José Vasconez, como Responsable de la Unidad Requirente y el ingeniero Franklin Navas, como Profesional afín al objeto de la contratación, solicitud acogida favorablemente, conforme consta en nota marginal inserta en el documento de la referencia;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0389-M, de 08 de abril de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico y Directora Financiera Encargada, se sirvan ratificar su participación, o la designación de sus delegados para que participen con voz pero sin voto en la Comisión Técnica del proceso de Licitación para la contratación de las pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2019-0261-M de abril 08 de 2019, el Coordinador General Jurídico delegó al doctor Jorge Guilcapi, para que intervenga en la



Comisión Técnica del proceso de Licitación para la contratación de las pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL las Pólizas de Seguros de la ARCOTEL;

Que, mediante convocatoria No. 01-2019 de 08 de abril del presente año, el Presidente de la Comisión Técnica solicitó la asistencia de los miembros para la reunión de trabajo a efectuarse el 09 de abril de 2019, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: "PRIMERO.- Designación de Secretario de la Comisión Técnica; SEGUNDO.- Revisión y aprobación de los términos de referencia y los pliegos preparados por la Dirección Administrativa; TERCERO.- Definición del cronograma"

Que, en Sesión No. 01-2019 de 09 de abril del presente año, la Comisión Técnica designó al Secretario de la Comisión Técnica y además resolvió aprobar los términos de referencia y los pliegos elaborados por la Dirección Administrativa, acogiendo el cronograma previsto en los citados pliegos;

Que, mediante Memorando Nro. CT-ARCOTEL-LIC-12-19-M-01, de 09 de abril de 2019, el Presidente de la Comisión Técnica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, los documentos habilitantes para que de conformidad a la delegación contenida en el artículo 8 literal e) de la Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, mediante resolución apruebe los pliegos e inicio del proceso de Licitación de Seguros y disponga su publicación en el portal www.compras.publicas.gob.ec;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 107 de su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA ARCOTEL", y el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros LIC-ARCOTEL-12-19-M, con un presupuesto referencial de \$396.949,01 (Dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, ha sido certificada mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0442-M, de 20 de marzo de 2019.

Artículo Dos.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 literal c) de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, que guarda concordancia con el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ratificar la conformación de la Comisión Técnica, misma que estará integrada por el señor Pedro Tercero Albarracín, en calidad de Presidente de la Comisión, el licenciado José Vásquez Segovia, Titular del Área Requirente, el ingeniero Franklin Navas Escobar como profesional afín al objeto de la contratación; y, el licenciado Pablo Palacios Terán como Secretario de la Comisión Técnica, adicionalmente participarán con voz pero sin voto el doctor Jorge Guilcapi Silva como delegado del Coordinador General Jurídico y la Directora Financiera Encargada.

Artículo Tres.- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, al Presidente de la Comisión Técnica designado en el artículo 2 de esta Resolución, hasta la presentación del informe recomendando la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso de contratación, según el caso.



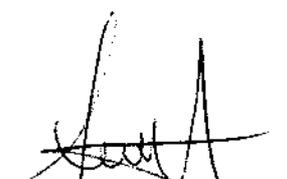
Artículo Cuatro.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica y la Dirección Administrativa.

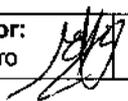
La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **09 ABR 2019**


Mgs. Francisco García López

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:
Pedro Tercero 

Revisado por:
Lcda. Pablo Palacios 

Aprobado por:
Lcdo. José Vasconez 